



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO®**
Vigilada Mineducación

**INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**

INFORME DE VERIFICACIÓN LEY DE CUOTAS

**JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
JEFE ASESOR DE CONTROL INTERNO**

**MEDELLIN
VIGENCIA 2018**

TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVOS.....	3
ALCANCE.....	3
METODOLOGÍA.....	3
RESULTADOS.....	5

Objetivo General

Verificación del cumplimiento de la Ley 581 de 2000 – Ley de Cuotas y brindar la asesoría y acompañamiento necesarios dentro de las funciones de la Oficina Asesora de Control Interno.

Objetivo Específico

Verificar el cumplimiento de la Circular Conjunta N°100-003 del 25 de Julio de 2018, de la Procuraduría General de la Nación y del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Alcance

Realizar el análisis de la información suministrada por la oficina Gestión de Talento Humano de la Institución Universitaria Pascual Bravo, verificando el cumplimiento de la Ley 581 del 2000, dentro de los lineamientos y términos trazados por la Circular Conjunta N°100-003-2018.

Metodología Aplicada

En cumplimiento de la normatividad existente y de acuerdo a los objetivos establecidos dentro del “Programa Anual de Auditorías Internas y de Calidad” aprobado para la vigencia 2018, este informe, de periodicidad anual, se presenta con “Fecha corte de la información: miércoles 8 de agosto de 2018”. Para lograr el objetivo propuesto, se realizó el estudio y análisis de la información suministrada por la oficina de Gestión de Talento Humano. Adicionalmente se realizó un conversatorio con el profesional encargado de suministrar la información al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

VERIFICACIÓN LEY DE CUOTAS

Antecedentes y/o Justificación.

De acuerdo a los objetivos establecidos dentro del Programa Anual de Auditorías Internas y de Calidad, aprobado para la vigencia 2018, se encuentra la Verificación de Ley de Cuotas, lo cual corresponde a la evaluación y acompañamiento de la gestión institucional en lo referente la ley 581 del 2000, que reza:

“Artículo 1°. Finalidad. *La presente ley crea los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia y además promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil”.*

“Artículo 4°. Participación Efectiva de la Mujer. *La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*

- a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2o., serán desempeñados por mujeres.*
- b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3o., serán desempeñados por mujeres.”*

La evaluación se ejecuta realizando el seguimiento a la información reportada por Gestión de Talento Humano de la Institución Universitaria Pascual Bravo, y atendiendo lo dispuesto en la normatividad a continuación:

- Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.*
- Ley 581 de 2000 *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución”.*
- Circular Conjunta N°100-003 del 25 de julio de 2018, expedida por la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) mediante la cual *“solicita a los Jefes de Control Interno verificar el cumplimiento de esta Ley, su aplicación y el reporte de la información solicitada con la presente circular# “Aplicación de la Ley 581 de 2000 – Ley de Cuotas – Vigilancia Preventiva”.*

Resultados

En concordancia con la información recibida de la oficina de Gestión Talento Humano, se realiza el análisis siguiente:

LEY 581 DE 2000 - LEY DE CUOTAS - AGOSTO 8 DE 2018		
PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Número de cargos de nivel directivo que aparecen en las normas que establecen la planta de personal de la entidad	15	N/A
Cantidad de cargos del máximo nivel decisorio en la entidad	1	100,0%
¿Cuántas mujeres están ocupando a la fecha cargos del máximo nivel decisorio?	0	0,0%
¿Cuántos hombres están ocupando a la fecha cargos del máximo nivel decisorio?	1	100,0%
Cantidad de cargos en otros niveles decisorios en la entidad	14	100,0%
¿Cuántas mujeres están ocupando a la fecha cargos en otros niveles decisorios?	7	50,0%
¿Cuántos hombres están ocupando a la fecha cargos en otros niveles decisorios?	7	50,0%

Para el Máximo Nivel Decisorio (MND) en la Institución Universitaria Pascual Bravo, existe un cargo disponible (Rector), el cual se elige para un período fijo (no entra en la clasificación de libre nombramiento y remoción), por méritos o lista de elegibles. Por las anteriores características, se aplica la excepción dispuesta en la Ley 581 del 2000:

“ARTICULO 5o. EXCEPCION. *Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplica a los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el mérito, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 7o. de esta ley.*

Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección y a los que se proveen por el sistema de ternas o listas, los cuales se gobiernan por el artículo 6o. de esta ley.”.

En el aprovisionamiento de cargos de Otros Niveles Decisorios (OND) se concluye que la Institución Universitaria Pascual Bravo cumple cabalmente con las exigencias de la Ley 581 de 2000, debido a que tiene un 50% de mujeres.

Atentamente,

JOSÉ GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
Jefe asesor de la oficina de Control Interno

Proyectó:	Bernardo León Arango Serna
Revisó:	José Gonzalo Escudero Escudero
Fecha:	25 de septiembre de 2018